

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 022-2020-AL-MPC**

Cañete, 29 de enero de 2020.

**VISTO:** El Informe N° 015-2020-GM-MPC de fecha 29 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, sobre la Conformación de la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada Ley, son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados; asimismo, establece que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registros, es regulado por la Contraloría General;

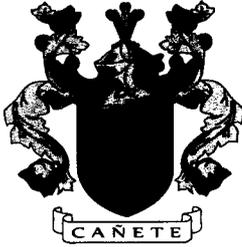
Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG se aprobó la Directiva N°009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría - SOA conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros-INFOSOA;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva dispone que la Comisión Especial de Cautela (CEC), es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; y está conformado como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o personal a su cargo que este último designe, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;

Que, el numeral antes señalado establece que la CEC tienen las siguientes funciones: i) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; ii) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho; iii) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de las Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; y, iv) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad.

Que, con Oficio N°110-2019-MPC/GOCI de fecha 19 de setiembre de 2019, por el cual la Gerencia del Órgano de Control Institucional, propone e identifica a los funcionarios que integrarían la CEC;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 022-2020-AL-MPC

Que, mediante Oficio N°081-2020-MPC/GOCI de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Órgano de Control Institucional, precisa se modifique la designación del miembro suplente, integrante de la Comisión Especial de Cautela.

Que, con Informe Legal N° 080-2020-GAJ-MPC del 29 de enero de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, luego de la revisión de los actuados, opina que, es viable aprobar la conformación de la Comisión Especial de Cautela para la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 de la Municipalidad Provincial de Cañete;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipalidades y la Directiva N°009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela para la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

**TITULARES:**

- CPCC. Edison Saúl Tueros Yace, identificado con DNI N°42835407, Gerente del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá.
- CPC. Alexander Modesto Caycho, identificado con DNI N°41480001, Gerente de Administración y Tributaria.
- Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, identificada con DNI N°15428844, Gerente de Asesoría Jurídica.

**SUPLENTES:**

- CPC. Lidia Pintado Coronado de Lobe, identificada con DNI N°10277629, Contador Público del Órgano de Control Institucional.
- CPC. Sonia Inca Cabezas, identificada con DNI N°41428895, Sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria.
- Abg. César Hipólito Briceño Carbajal, identificado con DNI N°44987803, Gerente de Transporte y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional - OCI, para su conocimiento y fines; así como a las demás áreas de la corporación edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO NAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957